

Francisco concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

En los Boletines de las Brev. Aduanas y Reclamaciones recibidos los números del Boletín que correspondan al distrito, depositarán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, desde permanezca hasta el recibimiento del siguiente.

Los Secretarios sustitutos de comarcas, los Boletines delegados ordenados, para su correspondencia, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Comandaría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro Postal, admitiéndose sólo pagos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fechas 30 y 31 de diciembre de 1906.

Los Regidos municipales, sin distinción, las pesetas al año. Números sueltos vendiéndose céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente a servicios análogos que difiere de los mismos, lo de interés particular previo el pago adelantado de veintidós céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 30 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 30 y 31 de diciembre ya citada, se abonará con arreglo a la tarifa que en sus números Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, consideran sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan (en todo porciones de la Augusta Real Familia).

(Q. D. G. del día 30 de septiembre de 1917)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Vista la Real orden, comunicada, del Ministerio de Hacienda, fecha 12 del actual, en la que se expone:

Que para dar cumplimiento al párrafo cuarto de la base 12 de la ley de Protección a las Industrias, se tienen que publicar en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales, las peticiones de auxilio de las Sociedades y particulares, a fin de que puedan formular protesta las industrias similares que se consideran perjudicadas con el otorgamiento de la concesión solicitada; que de exigirse el pago previo por dicha clase de anuncios, según determinan los artículos 31 y 33 del Reglamento de la Gaceta de Madrid, se entorpecería grandemente el desenvolvimiento de las iniciativas individuales y colectivas para la creación y desarrollo de industrias, pues sin duda, muchas peticiones, habrían de retraerse al exigirseles un gasto previo que siempre les resultaría gravoso al no otorgarseles el beneficio; esto aparte de que la propia Administración habría de encontrarse cobrada en cuanto a la extensión de los anuncios; que por estas consideraciones entiendo dicho Ministerio que, con el fin de facilitar el cumplimiento de la citada ley, se dictara por este Ministerio una disposición encaminada a que dichos anuncios fueran en todo caso de

«pago en su día,» como establece el artículo 34, y siempre subordinando dicho abono a la concesión del beneficio, quedando, en su consecuencia, exentas de él las peticiones que fueran desestimadas;

Considerando muy atendibles las razones expuestas,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien acceder a lo interesado y disponer que los anuncios que se publiquen en la Gaceta de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto de la base 12 de la ley de Protección a las Industrias, de 2 de marzo último, se consideren de «pago en su día,» y, por lo tanto, comprendidas en el art. 34 de la Instrucción para el régimen y administración del mencionado periódico oficial, y quedando exentas del pago las peticiones de esta índole que fueran desestimadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1917.— Sánchez Guerra.

Sr. Director general de Administración.

#### Gobierno civil de la provincia

#### CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Soberana disposición que precede, se admitirán en el Boletín Oficial, en la forma que determinan los mismos, los anuncios de peticiones de auxilios a las industrias que sean indicadas por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León 27 de septiembre de 1917.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

#### MINAS

DON JOSE REVILLA y HAYA INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Cesáreo Ordás Álvarez, vecino de Santa María de Ordás, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en

el día 15 del mes de septiembre, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 28 pertenencias para la mina de hulla llamada Ester, sita en el paraje la Granda, término y Ayuntamiento de Santa María de Ordás. Hace la designación de las citadas 28 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el centro de un pequeño pozo que existe en dicho punto, titulado Pozo la Cebra, y de él, en dirección al N., se medirán 100 metros, colocando una estaca auxiliar; de ésta al E. 150, la 1.ª estaca; de ésta al S. 400, la 2.ª; de ésta al O. 700, la 3.ª; de ésta al N. 400, la 4.ª, y de ésta al E. con 550, se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiéndose hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se considerasen con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5 906 León 28 de septiembre de 1917.— J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Manuel Muñoz González, vecino de Matallana, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 15 del mes de septiembre, a las diez y cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 44 pertenencias para la mina de hulla llamada Los Cuatro Hermanos, sita en término de Robledo de las Traviesas, Ayuntamiento de Toreno, y lindada al N. con la mina «Ampliación a Petra»; al E., con «Ignacia»; al S., con «Sorpresa y Amalia»; y al O., con «Amalia y Lucía.» Hace la designación de las citadas 44 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de la mina «Lucía,» y de él se medirán 900 metros al E., colocando la 1.ª estaca; de ésta al

S. 600, la 2.ª; de ésta al OE. 300, la 3.ª; de ésta al N. 100, la 4.ª; de ésta al OE. 400, la 5.ª; de ésta al N. 200, la 6.ª; de ésta al OE. 200, la 7.ª, y de ésta con 500 se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se considerasen con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5 906 León 28 de septiembre de 1917.— J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Eusebio García Martínez, vecino de La Laguna de Tremor, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de septiembre, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 10 pertenencias para la mina de hulla llamada Eusebio, sita en el paraje las Vallinas, término de La Espina, Ayuntamiento de Igüeña. Hace la designación de las citadas 10 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la mina denominada Videmartelo, sita en dicho paraje, y desde dicho centro se medirán al E. 200 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al N. 100, la 2.ª; de ésta al O. 500, la 3.ª; de ésta al S. 200, la 4.ª; de ésta al E. 500, la 5.ª, y de ésta al N. con 100, se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los

que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.910. León 28 de septiembre de 1917.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Santiago Gutiérrez Álvarez, vecino de San Andrés de las Puentes, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del mes de septiembre, a las diez y cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 28 pertenencias para la mina de hulla llamada *Felicidad*, sita en el paraje de Martín Blanco, Peña de Roza, término de San Andrés de las Puentes, Ayuntamiento de Albares, y linda al E. con el río que pasa por San Andrés; al O., con casa del pueblo; al S., con campo común, y al N., con caminos públicos y fincas particulares. Hace la designación de las citadas 28 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida una calicata abierta en el citado paraje, junto al río mencionado y bajo la Peña de Roza, con una estaca auxiliar a 10 metros al S. de dicha calicata, en el prado de José Antonio Alonso, paraje del prado «nuevo», y de esta auxiliar se medirán 700 metros al N., colocando la 1.ª estaca; de ésta al O. 400, la 2.ª; de ésta al S. 700, la 3.ª, y de ésta al E., con 400, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.914. León 28 de septiembre de 1917.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Ulpiano Cuevas Fernández, vecino de Cervera de Pisuerga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 24 del mes de septiembre, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de cinabrio llamada *Fortuna*, sita en término de Lols, Ayuntamiento de Salomón. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida la entrada de una galería antigua con su escumbrera correspondiente, y de ésta, en dirección al E., se medirán 20 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al N. 500, la 2.ª; de ésta al O. 200, la 3.ª; de ésta al S. 1.000, la 4.ª; de ésta al E. 200, la 5.ª, y de ésta al N. con 500, se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.919. León 28 de septiembre de 1917.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Victor Fernández y Fernández, vecino de Portilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 26 del mes de septiembre, a las doce horas, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hulla llamada *Santa Bárbara*, sita en el paraje «El Urzal», término de Portilla, Ayuntamiento de Barrios de Luna. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un peñasco blanco situado encima de las fuentes de Lumarga de Zalamedo, y de él se medirán 150 metros al N., colocando la 1.ª estaca; de ésta 500 al E., la 2.ª; de ésta 500 al S., la 3.ª; de ésta 1.000 al O., la 4.ª; de ésta 500 al N., la 5.ª, y de ésta con 500 al E., se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.924. León 28 de septiembre de 1917.—*J. Revilla.*

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de Villamoio

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1916, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días para oír las reclamaciones que sean justas; pasado dicho plazo no serán admitidas. Villamoio 25 de septiembre de 1917. El Alcalde, Alejandro A. Güeao.

##### Alcaldía constitucional de Laguna Duiga

Terminadas nuevamente las cuentas municipales de este Municipio, correspondientes al año de 1916, se hallan otra vez de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que durante los cuales puedan examinarse e interponer las reclamaciones que se juzguen procedentes.

Laguna Duiga 25 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Mariano Casado.

##### Alcaldía constitucional de Valdefranco

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1916, y el presupuesto municipal ordinario del mismo para el

año de 1918, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para su examen por los interesados y admisión de reclamaciones.

Valdefranco 24 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Abundio Díez.

#### JUZGADOS

Don Manuel Gómez Pedreira, Juez de instrucción del partido de León. Por el presente edicto se cita a D. Gregorio González, remitente de la expedición núm. 70.727, de Madrid para Pravia, y que fué quedado en la estación de esta ciudad el 17 de julio último, con motivo de haberse incendiado el vagón que contenía dicha expedición, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y hacer el ofrecimiento de causa con arreglo a derecho.

Dado en León a 25 de septiembre de 1917.—Manuel Gómez.—De su orden, Luis F. Rey.

#### Cédulas de citación

Balmori Sánchez (Antonio), cuyas demás circunstancias se ignoran, y que en la noche del 10 al 11 de julio último, sustrajo varios efectos de la tejera del pueblo de Sueros, término municipal de Villamejil, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Astorga dentro del término de diez días, a fin de recibirle declaración y ser oído en la causa instruida por hurto de ropas y efectos.

Astorga a 25 de septiembre de 1917.—Lic. Casimiro Revuelta Ortiz.

Ruiz Sánchez (Antonio), cuyas demás circunstancias se ignoran, y que en la noche del 10 al 11 de julio último, sustrajo varios efectos de la tejera del pueblo de Sueros, término municipal de Villamejil, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Astorga dentro del término de diez días, a fin de recibirle declaración y ser oído en la causa instruida por hurto de ropas y efectos.

Astorga a 25 de septiembre de 1917.—Lic. Casimiro Revuelta Ortiz.

Don Atanasio Ortiz Gutiérrez, Juez accidental de instrucción del partido de Riaño.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y ocupación de los géneros de comercio que a continuación se expresan, los cuales fueron robados la noche del 6 del actual en el comercio de D. Venancio Domínguez, vecino de Escaro, poniéndolos, en su caso, a disposición de este Juzgado, con las personas que los posean, si no acreditan su legítima procedencia.

#### Géneros sustraídos

Dos cajas de ropas hechas, de corte.  
Dos piezas de pana buena.  
Una docena de pantalones de pana.  
Una caja de pañuelos de seda, en colores.  
Otra caja de pañuelos de sedalina.  
Diez o doce pañuelos de bolsillo.

Varias piezas de tela de percal.  
Varias docenas de pañuelos para corbata.  
Medio gruesa de carretes de hilo.  
Tres o cuatro docenas de gorras.  
Medio saco de azúcar.  
5,750 kilos de chocolate.  
Dos docenas, próximamente, de botellas de anís, ron y cognac, y varias corbatas hechas.

Riaño 24 de septiembre de 1917. Atanasio Ortiz.—El Secretario habilitado, Pedro Gutiérrez.

Don Alberto Paz y Mateca, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida por lesiones contra María Francisca Castellano García, vecina de Turienzo Castañero, se ha acordado por providencia de ayer sacar a pública subasta los siguientes bienes inmuebles embargados a dicha procesada:

1.ª Una casa por debajo, cubierta de peña, en la calle de la Iglesia del pueblo de Turienzo Castañero, sin número, de ochenta metros cuadrados de superficie; linda derecha entrando, con Nicolás Fuente; izquierda, casa de Pedro Martínez; espalda, huerta de Benito Garrote; tasada en 1.200 pesetas.

2.ª Un prado, en término de Turienzo y sitio de Mata del Valle, con dos pies de castaño, de 18 áreas; linda N., con camino servidumbre; E., con Angel Álvarez; S., camino público; O., con Santos Álvarez; tasada en 280 pesetas.

3.ª Una llana, en el mismo término y sitio del Rollo, de cabida de 12 áreas; linda N., Domingo Martínez; E., con camino servidumbre; S., Vicente García, y O., Pedro Tercero; tasada en 275 pesetas.

4.ª Una tierra, en el mismo término y sitio «la dehesa», de cabida 15 áreas; linda N., con Isidoro Álvarez; E., con camino servidumbre; S., José Franganilla, y O., Pedro Tercero; tasada en 190 pesetas.

5.ª Otra tierra, en el mismo término y sitio «canto de presas», de cabida 12 áreas; linda N., Pablo Núñez; E., Leonardo Martínez; S., Bass Arlas, y O., Tomás Fernández; tasada en 150 pesetas.

Cuyas fincas se venden para pago de dichas costas, debiendo celebrarse su remate el día 20 del próximo mes de octubre, a las once, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y sin que se consignen previamente el 10 por 100, por lo menos, del propio valor, y que no existan títulos de propiedad de expresadas fincas, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta.

Dado en Ponferrada a 25 de septiembre de 1917.—Alberto Paz.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

LEON: 1917

Imp. de la Diputación provincial